

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

GORGONIO BARRIENTOS RODRÍGUEZ E IRENE BARRIENTOS SALAZAR (COPROPIETARIOS), POR CONDUCTO DE SU
APODERADO LEGAL EL C. RUBÉN BARBA MIER

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Junio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/253/2015 de fecha 20 de Julio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 22 de Julio de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 19 de Junio de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA JOYA"	Tetela de Ocampo	Puebla	GORGONIO BARRIENTOS RODRÍGUEZ E IRENE BARRIENTOS SALAZAR (COPROPIETARIOS), POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. RUBÉN BARBA MIER

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO
DENOMINADO "LA JOYA"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	627999	2190748
2	628006	2190765
3	628024	2190787
4	628051	2190805
5	628079	2190808
6	628089	2190802
7	628109	2190813
8	628104	2190823

9	628119	2190831
10	628145	2190841
11	628155	2190842
12	628178	2190840
13	628223	2190822
14	628233	2190824
15	628227	2190727
16	628210	2190735
17	628196	2190741
18	628176	2190751
19	628145	2190767
20	628111	2190764
21	628074	2190753
22	628060	2190752

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA JOYA"	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	21/07/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA JOYA"	1.4734	1.43	1.43

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA JOYA"	1.43 (unopunto cuarenta y tres)	121.77 (ciento veintionopunto setenta y siete)

Nombre del predio: UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA JOYA"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/07/15 - 21/07/16	Alnus firmifolia	1.43	9.3	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/07/15 - 21/07/16	Pinus sp.	1.43	90.14	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/07/15 - 21/07/16	Quercus rugosa	1.43	22.33	Metros cúbicos v.t.a.

2	22/07/16 - 21/07/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	22/07/17 - 21/07/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	22/07/18 - 21/07/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	22/07/19 - 21/07/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	22/07/20 - 21/07/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	22/07/21 - 21/07/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	22/07/22 - 21/07/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	22/07/23 - 21/07/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	22/07/24 - 21/07/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ELISEO PAZ MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 2, Número 17, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	PME-1

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA JOYA"	S-21-172-JOY-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento

forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR DEL GÉNERO Pinus son: Pinus patula y Pinus pseudostrobus; Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ERICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ.- DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS.- AV. PROGRESO No. 3 COL. DEL CARMEN DELEGACIÓN COYOACÁN.- D.F.
LIC. LAURA OSORNO GÓMEZ.- ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO.- 5 PONIENTE NO. 1303, EDIFICIO PAPILLON 8° PISO.- CIUDAD DE PUEBLA, PUE.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETELA DE OCAMPO, PUE.
ING. JOSÉ LUIS HUERTA VÁZQUEZ.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- PRESENTE
EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 68/15 P

I'JLEVI' LSC/I' MMJ/I' JLGH